

HACE SABER:

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo con el número 1.156/87, por deuda al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en los conceptos de Impuesto Municipal de Circulación de los ejercicios de 1981 a 1990, por la que fue dictada providencia de embargo el 24 de Agosto de 1990, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del 1 de Septiembre de 1990, y no habiendo efectuado el pago reclamado, dispongo, el embargo de los bienes conocidos de la propiedad del deudor en paradero desconocido.

D. ROBERTO MANZANARES MORENTIN, último domicilio conocido Vara de Rey nº 66 Logroño.

Deuda de Principal: 263.875,-pts.

Apremio: 52.775,-pts.

Costas Provisionales: 50.000,-pts.

Bien embargado: Vehículo matrícula LO-2134-E Marca Volvo.

Libro mandamiento a la Jefatura de Tráfico ordenando se practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apresado y precintado donde fuere hallado y puesto a disposición de esta Recaudación.

Igualmente se expide mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2.260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se requiere el expedientado ROBERTO MANZANARES MORENTIN, para que inmediatamente, haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación-Ejecutiva, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, igualmente Perito Tasador en el mismo periodo de tiempo advirtiéndole, que de no hacerlo en el plazo establecido, se levará a cabo por el ejecutor del procedimiento, el depósito del bien embargado deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso NO se paraliza excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 19 de Abril de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Notificación de Apremio

III.C.521

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, **HACE SABER:**

En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán, por el importe de principal, habiendo dictado el Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice así.

PROVIDENCIA DE APREMIO.

En uso de las facultades que me confieren los art. 100 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor que se expresará, la transcrita providencia, requiriéndole para que, en los plazos que se indican a continuación satisfagan los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndole, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESOS.

Los notificados entre los días uno y quince de cada mes hasta el día veinte de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días dieciséis y último de cada mes, hasta el cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RECURSOS.

Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del R.G.R.

RELACION QUE SE CITA

San Martín Jiménez, José Manuel; Concepto: Publicidad; Ejercicio: 1990; Deuda Principal: 8.000.-

San Martín Jiménez, José Manuel; Concepto: Publicidad; Ejercicio: 1989; Deuda Principal: 8.000.-

San Martín Jiménez, José Manuel; Concepto: Stro. de Agua; Ejercicio: 1989; Deuda Principal: 636.-

San Martín Jiménez, José Manuel; Concepto: Sanción Pol./Traf.; Ejercicio: 1988; Deuda Principal: 1.000.-

Calahorra, 19 de Abril de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.522

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, **HACE SABER:**

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, por deuda al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra a D. JOSE MANUEL SAN MARTIN JIMENEZ, con domicilio en Arnedo, calle Luna, 6-1º por un principal en el expediente 1.221/89 de 24.519,-pts. más 4.904 de recargo de apremio por los conceptos de Tasa Basuras 1987, 88 Suministro de Agua de 1988, 89 y Publicidad de 1988, notificada providencia de embargo con fecha de nueve de mayo de 1990, siendo rehusada ésta y la Diligencia de embargo notificada el 11 de marzo de 1991.

Expediente 1.221/89 Anexo 1º, por un principal de 78.750,-pts. más 15.750,-pts. de recargo de apremio, por los conceptos de Escaparates 86, 87 notificada providencia de embargo con fecha de 7-12-89 y Diligencia de Embargo el 09-05-90. siendo rehusada por el expedientado, y por último expediente nº 1.221/89 Anexo 2º que se acumula a los expedientes anteriores por otros conceptos notificados y que fueron reintegrados como Ausente unos Rehusados otros como medida cautelar en interés del procedimiento, efectuando no obstante las notificaciones reglamentarias de aquellos no recibidos por el deudor Ausente, siendo un principal de 18.272,-pts. y 3.655,-pts. de recargo de apremio.

Total deuda de principal en los expedientes señalados 121.541,-pts. más 24.309,-pts. y 30.000,-pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, sumando un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Doy traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apresado y precintado donde fuere hallado, igualmente esta orden curso a la Policía Local de Arnedo y Calahorra, en relación con el vehículo embargado Z-1404-N, y siempre siguiendo el orden y limitaciones de los art. 109, 110 y 111 del R.G.R.

Libro exhorto al Recaudador-Ejecutivo en Zaragoza para que a su vez, libre mandamiento al Registro de la Propiedad M, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se le requiere para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se le emplaza al mismo tiempo, para que nombre depositario en el término de 24 horas a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.R., de Notificación de Embargo, Requerimiento y Presentación, igualmente Perito Tasador en el mismo periodo de tiempo, advirtiéndole, que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso NO se suspende excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Calahorra, 19 de Abril de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA*Exposición Pública de la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*

III.C.535

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento redactado por Estudio Numancia se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama, 22 de Abril de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Expedientes administrativos de apremio*

III.C.536

Don Fernando Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/84, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos